

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2022/3881 *Aprobación definitiva de la modificación de la Tasa por la ocupación de puestos del mercado municipal de abastos.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional, de fecha 31 de mayo de 2022, de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la ocupación de puestos y servicios en cámaras frigoríficas del mercado de abastos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE PUESTOS Y SERVICIOS DEL MERCADO DE ABASTOS MUNICIPAL.

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la ocupación de puestos y servicios en cámaras frigoríficas del mercado de abastos que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago de la Tasa reguladora en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior, es decir, los concesionarios de autorizaciones para instalar y ocupar puestos en el Mercado Municipal de Abastos, y los que utilicen las cámaras frigoríficas.

Artículo 3. Bases y Tarifas.

Las bases de percepción y las tarifas mensuales de la Tasa son las siguientes:

- Locales 1 a 6: 4,25 euros/m/mes.
- Local exterior peluquería; 3,44 euros/m²/mes.
- Resto locales exteriores, 2,10 euros/m²/mes.
- Cámaras frigoríficas; 24 euros/mes.

Conforme a lo dispuesto en el art. 7.9 LIVA, en tanto la concesión para la gestión del

servicio puede ser considerada como una concesión administrativa, es una operación no sujeta al IVA.

Todos los gastos que se generen por la propia actividad comercial de los concesionarios (luz, agua, tributos, etc.) deben ser soportados por los mismos.

Artículo 4. Obligación de pago.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, independientemente de la obtención de la correspondiente autorización o concesión.

El pago de la Tasa se efectuará mensualmente, mediante recibo que será presentado a los usuarios del servicio por el recaudador que designe el Ayuntamiento.

Artículo 5. Luz eléctrica.

Cada uno de los puestos adjudicados deberá instalar su propio contador de luz asumiendo los costes de instalación del mismo, así como del boletín de enganche. Este importe será devuelto a los adjudicatarios en caso de cese de actividad de los mismos.

Artículo 6. Agua, Basura y Alcantarillado.

Se cobrará la cuota fija de consumo y la cuota establecida en la Ordenanza fiscal reguladora del Abastecimiento de Agua para uso industrial, estimando un consumo de 20 metros por bimestre.

Será de aplicación a cada puesto la Tasa correspondiente a alcantarillado y basura, así como el canon de mejora de infraestructuras.

Disposición Transitoria Primera.

Se establecerá un plazo de dos meses a partir de la publicación de dicha ordenanza en el Boletín Oficial de la provincia para proceder a la instalación de los contadores de luz individuales.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Orcera, 10 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.